

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional Nº 327

- 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado.

2 7 MAY 2019

#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 017 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ, sobre CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL de concesión para manejo y aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, del titular IRMA TITO CORTEZ, a favor de EDWIN APARICIO AÑAZGO RUELA y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

## CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y







GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



# "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante solicitud con Exp. N°9642, de fecha 28 de noviembre del 2018, la persona de IRMA TITO CORTEZ, solicita autorización de cesión de posesión contractual del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06.

Que, mediante el Informe Técnico INFORME TECNICO N°244-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/MHCH, fecha 15 de abril 2019, que tiene dentro de sus antecedentes los siguientes:

- En el año 2006, la persona de IRMA TITO CORTEZ, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06.
- Mediante Resolución Administrativa N°666-2007-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU de fecha 29 de mayo del 2007, se aprueba el plan General de manejo forestal del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06.
- Mediante Resolución Administrativa N°1235-2007-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU de fecha 21 de setiembre del 2007, se aprueba el plan complementario y otorgando permiso del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06
- Mediante Resolución Administrativa N°1795-2008-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU de fecha 05 de diciembre del 2008, se aprueba el plan complementario y otorgando permiso del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06
- Mediante Resolución Administrativa N°428-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA de fecha 05 de diciembre del 2008, se aprueba el informe quinquenal y ampliación de vigencia del PGMF del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06.
- Mediante Resolución Administrativa N°744-2012- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAMBOPATA, de fecha 19 de julio del 2012, se aprueba el plan complementario anual y otorgando permiso del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06
- Mediante Resolución Administrativa N°98-2012- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAMBOPATA, de fecha 01 de febrero del 2012, se aprueba el informe quinquenal y ampliación de vigencia del PGMF del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06.
- Mediante Resolución Directoral Regional N°1625-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 09 de octubre del 2013, se aprueba el plan complementario y otorgando permiso del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06.
- El contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios Nº 17-TAM/C-OPB-A-006-06, cuenta con los documentos de gestión presentados y/o aprobado hasta el periodo 2017-2022.







GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Conforme a INFORME TECNICO N°239-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/MHC, de fecha 15 de abril del 2019, elaborado por el ING MELITON HUAMANI CHIRINOS, en el punto V respecto a las CONCLUSIONES y VI RECOMENDACIONES, mencionan los siguientes:

- La concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios Nº 17-TAM/C-OPB-A-006-06, cuenta con los documentos de gestión para aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA), aprobados hasta el periodo 2017-2018.
- Según la revisión del acervo documentario dentro de la DRFFS; la persona de EDWIN
   APARICIO AÑAZCO RUELA, NO presenta antecedentes como infractor a la
   legislación forestal y de fauna silvestre.
- La persona de EDWIN APARICIO AÑAZCO RUELA, NO presenta antecedentes como infractor a la legislación forestal y de fauna silvestre, conforme se indica en la constancia que se adjunta
- La concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios con contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, NO presenta ningún antecedente negativo en la dirección regional forestal y fauna silvestre.
- El administrado ha cumplido en presentar los documentos para cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario de conformidad al Artículo 69º del Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
  - Mediante Oficio N°068-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 04 de febrero del 2019, se ha solicitado la INFORMACION al OSINFOR sobre el estado actual del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, en el cual dan respuesta mediante OFICIO N°429-2019-OSINFOR/08.2 INDICANDO que no existe SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS al señor EDWIN APARICIO AÑAZCO RUELA no tiene registro de sanción y/o multas impuestas; en cuanto a la concesionaria IRMA TITO CORTEZ, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-A-006-06; SI REGISTRA sanción y multa impuesta.
- Mediante constancia de cancelación de multa N°060-060-2019-OSINFOR/05.2;DEJA constancia que el administrado IRMA TITO CORTEZ, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios n°17-tam/c-opb-a-006-06 ,sancionada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°158-2013-OSINFOR-DSCFFS de fecha 22 de abril del 2013,ha cumplido con cancelar la multa impuesta equivalente a 1.0200 Unidades Impositivas tributaria UIT, la misma que se acogió al beneficio del pronto pago del 30% ,por lo que se deja constancia que el administrado no presenta saldo deudor por imposición de multa.
- De conformidad con el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato y e art 42° del Reglamento para la Gestión forestal se recomienda atender la solicitud de CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, a favor de EDWIN APARICIO AÑAZGO RUELA, identificado con DNI N°29732417, conforme al expediente N°9642 de fecha 28 de noviembre del 2018.







GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



# "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, los extremos en el art 74.1 del Reglamento de Gestión Forestal, Aprobando Mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que con forme los literales a. Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS. Situación que ha sido corroborada por la oficina de OPB de la DRFFS. b. Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70. Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada. c. Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente d. Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario, que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el administrado ha complementado la información requerida a la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, ello conforme a los autos expuestos, tales como:

Adjunta antecedentes penales y judiciales para acreditar conforme a lo requerido en el literal "C" del artículo 69 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. Nº 018-2015-MINAGRI. (el administrado hace llegar a la DRFFS)

De acuerdo al Literal "D" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe ser reincidente en la Comisión de los delitos señalados en el Literal "C" del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, (se verifica de acuerdo a los antecedentes penales y judiciales presentados ante la DRFFS el administrado).

De acuerdo al Literal "E" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe estar inhabilitado de contratar con el Estado, (el administrado hace alcance a la DRFFS constancia de OSCE).

Que, del análisis del presente expediente administrativo y en cumplimiento de la normatividad vigente, se advierte que el administrado **HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** la información requerida para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. El Principio de Legalidad señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo, el numeral 1.2. Establece el principio del debido procedimiento Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (..).

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR Nº 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2019- GOREMAD/GR, del 16 de enero de 2019, la Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

COREMAO

ASES IN JURIDICO DAFFS



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

# SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia de Cesión de Posición Contractual del Contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, a favor EDWIN APARICIO AÑAZGO RUELA, identificado con DNI N°29732417.

<u>SEGUNDO</u>: RECONOCER como nuevo titular del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-06, A favor de EDWIN APARICIO AÑAZGO RUELA, identificado con DNI N°29732417.

TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuanta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente a s/. 306.033(trescientos seis Nuevos soles).

<u>CUARTO</u>: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los interesados, al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS

Comuniquese, Registrese, Notifiquese y Archivese.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERNOA REGIONAL DE RECURSIS INSTITURALES Y GESTION DE REDIO AMBIENTE DIRECCION REGIONALFORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel

BIRECCION REGIONAL DEFFS

Av. Universitaria s/n - Puerto Maldonado

Madre de Dios - Perú

pag. 5